



Un quartillo.

143 317
SELLO QVARTO, VNO, VARTILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

Simva para el año de 1782 y 83.

Vol: 148

Sección: historia

Nº : 6

Año: 1783

Disposiciones para juzgado del gobernador Pedro Melo de Portugal.

Foj: 1

Disposicion de
Gobernador G. Pedro
Vol. 148

...nia ve ellor en los Casos. Se hacen las partes sus Re-
cursos a esta Superioridad, Se previene a los Jus-
gados Ordinarios de esta Ciudad que en las deman-
das que segun su Caridad, no admitan forma-
cion de Proceso; Siempre que la parte Condena-
da no se allane sin Contradiccion a lo referen-
nado, y Resuelto contra si, se ponga por Escrip-
to la Resolucion, Refiriendo en ella los Nombres
del Actor, y el No, la Cantidad de la Demanda,
las defensas, y Replicas Echaz Verbalmente
por uno, y otro, y por Ultimo los Nombres de los
Testigos si el caso huvieren intervenido algunos



En quartillo.

SELLO QVARTO, VNO, VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Sirva para el año de 1782 y 83.

822

Assumpcion Enero veinte y cinco de mil setecientos ochenta y Doi. = Guardese lo proveido por el Juygado de primera Voto: y para que en lo sucesivo pueda tomar este Gobierno una Justificacion invariable de las determinaciones de los Juygadores inferiores en materia de corta cantidad, con todas las circunstancias, y hechos cuya variedad suele hacer dificil la memoria de ellos en los casos de hacen las partes sus recursos a esta Superioridad, se previene a los Juygadores Ordinarios de esta Ciudad que en las demandas que segun su Cortidad no admitan formacion de Pleito; siempre que la parte condenada no se allane sin contradiccion a lo determinado, y Resuelto contra si, se ponga por Escrip- to la Resolucion, Refiriendo en ella los Nombres del Actor, y el No, la cantidad de la Demanda, las defensas, y Replicas echas verbalmente por uno, y otro, y por ultimo los Nombres de los Testigos si el caso huvieren intervenido algunos.

1786

Vol. 37

Exposición de
Excmo. Sr. Secre.

afin de que guardandose estos documentos en los
Juzgados se pueda informar con ellos a este
Gobierno para Justificacion velo Recurso; y
para inteligencia dello pasese a cada Jus-
gado velo a esta Ciudad una Copia Au-
torizada de este decreto por el Escribano del
Gobierno = Melo de Portugal = Doctor Canete =
Proveio lo vesuso el señor Governador y Cap.ⁿ
General de esta Provincia y lo firmo en la
Assumpcion a la fecha antedeciente de que
doy fe = Manuel Pacheco Esc.ⁿ y Not.ⁿ
pp. ves. M. y de Gov.ⁿ

Concuerda con el Auto vesu tenor que para en el re-
curso hecho a este Gov.ⁿ por D.ⁿ Benito Gomales, vello
terminado verbalmente por el Juzgado Ordinario de
primer voto, Cuyo expediente queda Archivad
en este mi Oficio al que me refiero, y ve mandato Sag.
la presente que signo en la Assumpcion del Pinguay
en veinte y seis de Enero de mil setecientos ochenta y
dos

En Testim.^o de Verdad

Manuel Pacheco
Esc.ⁿ y Not.ⁿ pp. ves. M. y de Gov.ⁿ

Oficio